



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 003 – 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES PIEZAS MECÁNICAS, ACEITES Y LUBRICANTES

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	FONCOMUN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL STRONG MOTO CARGA.

I. FINALIDAD PÚBLICA.

LA ADQUISICION DE PIEZAS MECÁNICAS, ACEITES Y LUBRICANTES TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL STRONG MOTO CARGA EN LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DE ACOMAYO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

✓ **OBJETIVO GENERAL**

ADQUISICIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL STRONG MOTO CARGA.

✓ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

LA OPERATIVIDAD DEL STRONG MOTO CARGA PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN SUS LABORES ENCOMENDADAS.

CUMPLIMIENTO DE LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, TIENE A SU CARGO LA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA DISPOSICION FINAL EN EL BOTADERO MUNICIPAL, EN ESE SENTIDO TIENE ASIGNADO EL STRONG MOTOCARGUERO EL CUAL HACE EL RECCORRIDO POR TODO EL CASCO URBANO DE LA CAPITAL ACOMAYO (JUNTAS VECINALES Y DEMAS) COMO ASI TAMBIEN LAS LOCALIDADES ANEXAS COMO COCHAS CHICO Y VILLASOL, ESTE RRECORRIDO HACE UN DESGASTE ENORME DE LAS PIEZAS MECANICAS DEL STRONG RAZON POR LA CUAL SE REQUIERE CONTAR CON LAS PIEZAS MECANICAS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LAS PIEZAS MECANICAS, LUBRICANTES Y ACEITES.

ITEM N°	DESCRIPCION/CARACTERISTICAS	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJA RETROCESO CARGUERO KC 2000	01	UNIDAD
2	ACEITE DE TRANSMICION 1LT	03	UNIDAD
3	PALANCA DE FRENO DE MANO RESPECTIVOS PERNOS N°13-CANTIDAD	01	UNIDAD
4	ZAPATA DE FRENO 220MM	02	UNIDAD
5	ACEITE 3000 20W50 1 LT	02	UNIDAD
6	ACEITE 25W60 1 LT	07	UNIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



7	TUBOS CUADRADOS GALVANIZADOS 40X40 2.5 MM	03	UNIDAD
8	TUBOS CUADRADOS GALVANIZADOS 40X60 MM.	01	UNIDAD
9	KILO DE SOLDADURA 1/8'	01	UNIDAD
10	RODAJE CONICO 30204	01	UNIDAD
11	RODAJE CONICO 6004	01	UNIDAD
12	RETEN 20-35-10-5	01	UNIDAD
13	BENDIX DE 18 POLINES C/BASE	01	UNIDAD
14	PIÑON DE BENDIX	01	UNIDAD
15	EMPAQUE DE ALTERNADOR S/N	01	UNIDAD
16	SELLADOR SILICONA X 300 ML	01	UNIDAD
17	GRASA 210 GR	01	UNIDAD
18	JEBES DE MUELLE	08	UNIDAD
19	RETEN 20X35-10.5	01	UNIDAD
20	INTERRUPTOR SWITCH CON LUZ	01	UNIDAD
21	FILTRO DE GASOLINA	01	UNIDAD
22	CRUCETA 22X55	02	UNIDAD
23	RETEN 20-35-10.5	01	UNIDAD
24	KIT DE DISCO DE EMBRIAGUE	02	UNIDAD
25	EMPAQUE DE DISCO	01	UNIDAD

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

NO APLICA

VII. GARANTÍA COMERCIAL.

LA GARANTIA COMERCIAL SERA BRINDADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE ANTE LA ENTIDAD DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

VIII. MUESTRAS.

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA

X. SEGUROS.

EL SEGURO ES APLICABLE A LA GARANTIA EN UN TIEMPO ESTIMADO, SEGÚN EL BIEN QUE CORRESPONDA.

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

Contar con Ruc activo.

Actividad económica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Contar con RNP.

Código de cuenta Interbancaria.

Documentación que se requiera

Persona natural o jurídica.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

DEPARTAMENTO : HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

El plazo de entrega será en cuatro (04) días calendarios, computados al día siguiente de notificada la orden de compra o suscripción de contrato.

FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en su totalidad

XIII. CONFORMIDAD.

UNA VEZ CONCLUIDA CON LA COMPRA Y EL INTERNAMIENTO DE LO REQUERIDO ESTE BAJO CUSTODIA DEL RESPONSABLE DE ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD, PROCEDERÁ A DAR CONFORMIDAD LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE COMPRA, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO). PREVIA PRESENTACION DE LA CARTA DE PAGO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

SE REALIZARÁ DE UNA SOLA ARMADA AL 100%, LUEGO DE CONCLUIDA LA ENTREGA EN SU TOTALIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO.

XV. CONFIDENCIALIDAD.

LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVII. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.



XVIII. OTRAS PENALIDADES.

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIV. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.